

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, diciembre 01 de 2021. A Despacho esta demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido sin que la parte interesada la haya subsanado. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 1621

Candelaria, Valle, diciembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
Demandante: ELIZABETH ALVAREZ
MARCO ELIECER ALVAREZ
Demandado: JHON BREITNER ALVAREZ
Radicación. 7613040890012021-00470-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante auto interlocutorio de calenda 19 de noviembre del corriente año, se inadmitió.

No obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No.203 de hoy diciembre 02 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.